



COMUNICACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO

Nº SOLICITUD PEDIDO SAP	3200002002
Nº EXPEDIENTE	MM/2024/000042
Nº CONTRATO	MM/2024/000042-1
OBJETO CONTRATO	Servicio de desarrollo del portal de solicitudes de aprovisionamiento interno para Mutua Montañesa
RESPONSABLE CONTRATO	MARTA ROMERO TUDELA
PROCEDIMIENTO ¹	SIMPLIFICADO
TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO	ORDINARIA
TRAMITE CAS@	No

1. DATOS ADJUDICATARIO DEFINITIVO

Razón Social	HSI, S.L.		
C.I.F/N.I.F Adjudicatario	B58573965		
Dirección fiscal	WTC Almeda Park Cornellà, Plaza de la Pau s/n. Edificio 3, Planta 3		
Código postal	08940		
Población	Cornellà de Llobregat		
РҮМЕ	Si		
Importe adjudicación s/imptos	8.350,00 €		
Importe adjudicación c/imptos	10.103,50 €		
Precio Unitario	N/A		
Gasto plurianual	NO		
Duración	Mensual	3	
Fecha de inicio ejecución prevista	07/10/2024		
Lugar de ejecución del contrato	SERVICIOS CENTRALES MUTUA MONTAÑESA		
Garantía definitiva	SI		
Tipo de garantía prestada	Seguro de caución		
Importe garantía definitiva	417,50 €		
Fecha proveedor presta la garantía	05/09/2024		

¹ Si el procedimiento elegido es Contrato Menor deberá tener en cuenta que:

Para dar cumplimiento a la LCSP 9/2017, agradeceríamos nos remitan copia de la/s factura/s junto con albarán de entrega, en caso de suministro, dentro del mes siguientes desde esta notificación, ya que es OBLIGATORIO publicar en la Plataforma de contratación del Estado, en el Registro Publico de Contratos del Ministerio de Hacienda y en el Tribunal de Cuentas, su formalización



Nº CONTRATO MM/2024/000042-1

CONTRATO ENTRE MUTUA MONTAÑESA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Nº 7 Y HSI, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PORTAL DE SOLICITUDES DE APROVISIONAMIENTO INTERNO PARA MUTUA MONTAÑESA.

En Santander, a 4 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Martinez Lebeña, con DNI nº 20.194.295-L, interviene en nombre y representación de MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 7 (en lo sucesivo, "MUTUA MONTAÑESA"), con CIF G39008321, con domicilio social en Santander, calle Ataúlfo Argenta, 19. La representación en la que actúa le viene conferida en su condición de Director Gerente de la Entidad, según se deduce de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 6 de septiembre de 2021, ante el Notario de Santander, D. Iñigo Girón Sierra, bajo el número 2.344 de su protocolo.

De otra, D. Javier Tejada Luna, con DNI nº 46738155-Q, que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil HSI, S.L. domiciliada en WTC Almeda Park Cornellà, Plaza de la Pau s/n. Edificio 3, Planta 3 (CP 08940) de Cornellà de Llobregat, con CIF B58573965, en su condición de administrador unico y en virtud de la escritura que tiene otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Hugo Lincoln Pascual, el día 15 de mayo de 2018, con número 1.010 de su protocolo y debidamente inscrita en registro. En adelante e indistintamente, HSI, S.L. o "El contratista".

Y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse.

EXPONEN

- Que MUTUA MONTAÑESA desea llevar a cabo la contratación de Servicio de desarrollo del portal de solicitudes de aprovisionamiento interno para Mutua Montañesa de acuerdo con lo detallado en el informe de justificación de necesidad e idoneidad de 18/07/2024.
- II. Habiéndose constatado la existencia de crédito suficiente, partida presupuestaria 4591 639 mediante certificado de aprobación del gasto por parte del Director de Gestión Económica y Presupuestaria; el Órgano de Contratación de Mutua Montañesa mediante acuerdo de fecha 29/07/2024, aprobó el expediente de contratación MM/2024/000042, por procedimiento Simplificado (Art. 159), aprobándose el pliego de Cláusulas Particulares con sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- III. Se dio traslado al Responsable de Contratacion Publica para que procediera inmediatamente a la tramitación del expediente en el perfil del contratante de Mutua Montañesa difundido a través de la Plataforma de Contratacion del Sector Publico y con fecha 30/07/2024 se procedió a la publicación del anuncio de licitación.



- IV. Tras la tramitación pertinente, y una vez dado cumplimiento a todos los requisitos del Pliego de Clausulas Particular, con fecha 23/09/2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato a favor de "El contratista" por un importe de OCHOMIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.350,00 €.-), que ascendía a un total de DIEZ MIL CIENTO TRES EUROS CON CINCUENTA (10.103,50 €.-) tras la aplicación de impuestos.
- V. La adjudicación del contrato en dichos términos fue notificada al licitador concurrente y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 23/09/2024.

Ambos intervinientes convienen formalizar el presente contrato de Servicio de desarrollo del portal de solicitudes de aprovisionamiento interno para Mutua Montañesa para Mutua Montañesa con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la prestación por HSI, S.L. con sus propios medios materiales y humanos, a MUTUA MONTAÑESA del Servicio de desarrollo del portal de solicitudes de aprovisionamiento interno para Mutua Montañesa conforme a las indicaciones del responsable o persona en quien delegue Mutua Montañesa.

SEGUNDA.- Régimen jurídico al que queda sometido.

La presente relación obligacional se regulará en orden de prioridad por los siguientes documentos: (i) las estipulaciones de este contrato, (ii) los Pliegos de Cláusulas Particulares, considerándose parte integrante del contrato, (iii) pliego de prescripciones técnicas y (iv) la oferta presentada por "El contratista", que obra en el expediente de contratación y que se adjunta como ANEXO II a este contrato.

Documentación toda ella de naturaleza contractual que obra en el expediente de contratación y que, en este acto y junto con el presente contrato, se firma por "El contratista".

TERCERA.- Cláusulas contractuales particulares.

- **1. Presupuesto de adjudicación**, según la oferta presentada por "El contratista", IVA excluido, en la cantidad de 8.350,00 €
- 2. Plazo de ejecución: Tres (3) meses de duración sin la posibilidad de prorroga.

El comienzo de la prestación efectiva del servicio se computará desde el 07/10/2024 y su vencimiento será el 06/01/2025

- 3. Garantía definitiva: Se ha constituido garantía definitiva mediante seguro de caucion a favor de Mutua Montañesa por importe de 417,50 € correspondiente al 5% del importe de adjudicación y conforme a lo indicado en la Clausula 17 del Pliego de Clausulas Particulares.
- 4. Revisión de precios: No procede



- **5.** Plazo de garantía: No procede
- **6.** Admisibilidad de variantes: No procede
- **7. Subcontratación:** Procede en los términos establecidos en la cláusula 28 del pliego de clausulas particulares.
- **8. Subrogación:** No procede
- **9. Habilitación empresarial:** certificación Microsoft Cloud Partner Program o equivalente y acreditado en:
 - Socio de soluciones para Infraestructura (Azure)
 - Socio de soluciones para Datos e IA (Azure)
 - Socio de soluciones para Innovación digital y de aplicaciones (Azure)
 - Socio de soluciones para Trabajo moderno
 - Socio de soluciones para Seguridad
- 10. Póliza de Seguros: Concertada con W.R. Berkley España Póliza de Seguros nº PIA141CKB188

Responsabilidad civil profesional: 1.000.000 €

11. Régimen de pagos:

Facturación mensual.

La facturación se realizara de acuerdo al siguiente detalle y deberá quedar identificado el numero de contrato MM/2024/000042-1 dentro de la factura:

Servicio	S/IMPTOS
SERVICIO DE DESARROLLO DEL PORTAL	
DE SOLICITUDES DE	9 350 6
APROVISIONAMIENTO INTERNO PARA	8.350 €
MUTUA MONTAÑESA	

Dando cumplimiento al artículo 47 de la Ley General Presupuestaria 47/2003 relativo a los compromisos de gasto de carácter plurianual, se facturará de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	IMPORTE ¹
2024	8.350,00 €

Los pagos se realizarán siempre mediante transferencia bancaria, siendo obligatorio que sean registradas a través del portal FACE (Registro de entrada de Facturas) de la Seguridad Social.

¹ Importe sin impuestos.



A estos efectos, se informa que los códigos identificativos de Mutua Montañesa como órgano de tramitación son:

Unidad Tramitadora	DIR 3 Unidad Tramitadora	DIR 3 Organo Gestor	Denom. O.G.	DIR3 Oficina Contable	Denom. O.C.
AUTUA	GE0000523	GE0000523	MUTUA	GE0000523	MUTUA
MONTAÑESA	GE0000323	GE0000323	MONTAÑESA	GE0000323	MONTAÑESA

12. Condiciones específicas del contrato:

- Las descritas en el Pliego de Clausulas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las incluidas en la oferta presentada por el adjudicatario y que se adjuntan como anexo II a este contrato.
- Se establece como condición especial de ejecución del contrato, dado que la ejecución del mismo implica la cesión de datos por Mutua Montañesa al contratista la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

CUARTA.- Cláusulas contractuales generales.

- El adjudicatario ha depositado mediante seguro de caucion a favor de Mutua Montañesa, garantía definitiva por el importe de 417,50 €, como señala el punto 3 de la Estipulación Tercera de este contrato.
 - Este importe no será abonado hasta que no haya transcurrido el plazo de vigencia total del contrato y este se haya realizado en su totalidad de acuerdo con los términos de su objeto y demás estipulaciones contractuales, resultando por año cumplido satisfactoriamente el Contrato para MUTUA MONTAÑESA o resuelto el contrato sin culpa del contratista.
- **2.** El plazo de la prestación del servicio computará desde el 07/10/2024. La interrupción de la prestación del servicio requiere de la aprobación por escrito de MUTUA MONTAÑESA.
- **3.** El contratista y el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto del presente contrato no está incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad o prohibición previstos en la vigente normativa de aplicación.
- **4.** En virtud de lo establecido en la normativa penal vigente, que sanciona las conductas que promueven la corrupción entre particulares o entre estos y personal del sector público, "El contratista" quedará sometido a la política interna de lucha



contra la corrupción y el soborno de Mutua Montañesa, la cual está incluida dentro del Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance de Mutua Montañesa.

- 5. La adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento del Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance de Mutua Montañesa, a cuyo fin, suscribe como Anexo I al presente contrato el documento de adhesión al mismo y a sus principios rectores.
- 6. Este código tiene carácter público hacia los grupos de interés de Mutua Montañesa, lo que permite que cualquier persona pueda consultar dudas o proponer sugerencias y/o comentarios sobre la interpretación o aplicación de estos compromisos y normas de conducta aquí recogidos. Tendrán también la posibilidad de poder comunicar la indebida aplicación de éstos a través del canal de información y denuncia.

Toda consulta, duda sugerencia y/o denuncia deberá ser remitida a través del acceso a la dirección https://mutuamontanesa.integrityline.com, o a través de los apartados "pinche aquí" de la Intranet o Web Pública

- 7. Dicha normativa prohíbe, a título enunciativo y no limitativo, actuar en contra de la misma a los directivos, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualesquiera otros terceros que mantengan cualquier tipo de relación con Mutua Montañesa.
- 8. "El contratista" garantizará que:
 - Ni él ni sus directivos, socios, empleados, agentes, colaboradores, subcontratados o cualquier persona que intervenga en su nombre, han actuado en contra de esta normativa ni actuarán en su contra mediante actos de corrupción o soborno.
 - En su organización se toman todas las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción y soborno.
- 9. Dentro del marco legal vigente en cada momento, el licitador del servicio notificará de forma inmediata a Mutua Montañesa cualquier actividad de la que tenga conocimiento relativa a la conclusión o ejecución de este contrato, que pueda resultar razonablemente sospechosa de infringir la normativa legal y/o las normas de conducta a que se refiere la presente estipulación.
- **10.** Mutua Montañesa podrá resolver el contrato con efecto inmediato y culpa del adjudicatario, si durante la vigencia del Contrato:
 - "El contratista" fuese declarado culpable de un acto de soborno o corrupción, en los términos previstos en la presente estipulación, aún en el caso de que los hechos por los que fuese condenado no tuviesen relación con el presente Contrato.
 - "El contratista" incumpla lo dispuesto en esta estipulación.
- 11. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación, el contratista vendrá obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que con su actuación se ocasionasen a Mutua Montañesa, incluso daños reputacionales o de imagen, incluyendo cualquier tipo de pérdida (directa o indirecta), daño o gasto incurrido.



- **12.** "El contratista" no deberá entregar regalos, atenciones y favores que pudiera comprometer la capacidad de la empresa o de Mutua Montañesa, o que pudiera considerarse razonablemente que la compromete, de cara a tomar decisiones objetivas y justas.
- 13. "El contratista" asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Mutua Montañesa, con arreglo a la oferta técnica, acuerdo de adjudicación y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de dicho cuerpo legal referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- **14.** Para la resolución de las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Partido Judicial de Santander.

QUINTA.- Protección de datos:

- a. "El contratista" se somete de forma expresa al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y su normativa de desarrollo (en adelante, RGPD), así como a la normativa nacional en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 35 de la LCSP a tenor de la modificación establecida en el RD 14/2019. De este modo, El contratista se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- **b.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD, toda vez que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por "El contratista" de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, expresamente se incluye en el contrato:
 - Un Anexo III que contiene la correspondiente Adenda sobre el tratamiento de datos suscrita entre "El contratista", en su condición de encargado del tratamiento y MUTUA MONTAÑESA, en calidad de responsable del tratamiento. Asimismo, se adjunta como Anexo IV la Adenda de acuerdo de confidencialidad y medidas de seguridad que "El Contratista" se compromete a cumplir.
 - Asimismo, "El contratista" manifiesta haber dado cumplimiento a la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. "El contratista" se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a este respecto. Las obligaciones señaladas se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 y por tanto su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.
- **c.** "El contratista", declara que no se ha procedido a la resolución firme de ningún contrato celebrado con ninguna de las entidad a las que se refiere el articulo 3 de la



LCSP por incumplimiento culpable de las obligaciones que los pliegos hubieran calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

- **d.** Que, las clausulas precedentes constituyen obligaciones esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.
- e. Así mismo, en caso de incumplimiento del contenido de las cláusulas anteriores, "El contratista" acepta pagar la cantidad a la que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios o intereses pueda ser condenada MUTUA MONTAÑESA con motivo del citado incumplimiento, todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudiese igualmente corresponder.

SEXTA.- Confidencialidad

Mutua Montañesa proporcionará al contratista toda la información y la documentación que sea necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.

Toda la documentación que pueda ser entregada por Mutua Montañesa al contratista continuará siendo propiedad de Mutua Montañesa, y será considerada por el adjudicatario como información confidencial; también será información confidencial la que "El contratista" pueda entregar a Mutua Montañesa en virtud de este contrato. Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, "El contratista" se compromete a mantener la reserva más estricta sobre toda la información confidencial facilitada por Mutua Montañesa, reunida, analizada o elaborada; a no publicar, reproducir o divulgar esta información, ni totalmente ni parcialmente, y a no autorizarlo ni a permitir que terceras personas lo hagan.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre Mutua Montañesa y "El contratista".

SEPTIMA.- Notificaciones

Todas las comunicaciones que las partes efectúen entre si en relación directa o indirecta con el presente contrato deberán dirigirse a las direcciones siguientes:

MUTUA MONTAÑESA

Marta Romero Tudela Directora de Sistemas de Información T. 942204100 | Ext. 1166 Móvil: 697977363 m.romero@mutuamontanesa.es

Facturación: contabilidad@mutuamontanesa.es

HSI, S.L.

Javier Tejada Administrador Único Teléfono: 902121414.



Móvil: 629215542 Mail: jtejada@hsi.es

Facturación: compras@hsi.es

A efectos de facturación: compras@hsi.es

Las notificaciones a que se refieren los diversos pactos de este contrato deben dirigirse a la otra parte por cualquier sistema de envío que permita tener constancia fehaciente de su recepción por la destinataria, preferentemente correo electrónico.

Si hubiera algún cambio en los datos a efecto de notificaciones indicados mas arriba deberá notificarse a la otra parte de la misma manera. Cualquier notificación remitida a una dirección o por persona distinta de la vigente se entenderá como no cursada.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el contrato electrónicamente, en el lugar y fecha que se indica en la firma digital.

MUTUA MONTAÑESA, MCSS Nº 7

HSI, S.L.



ANEXO I.

ADHESIÓN A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO ÉTICO, DE CONDUCTA Y DE POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL DE MUTUA MONTAÑESA

D. Javier Tejada Luna, con DNI nº 46738155-Q, que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil HSI, S.L. domiciliada en WTC Almeda Park Cornellà, Plaza de la Pau s/n. Edificio 3, Planta 3 (CP 08940) de Cornellà de Llobregat, con CIF B58573965, en su condición de administrador unico y en virtud de la escritura que tiene otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Hugo Lincoln Pascual, el día 15 de mayo de 2018, con número 1.010 de su protocolo y debidamente inscrita en registro. En adelante e indistintamente, HSI, S.L. o "El contratista".

Da cumplimiento a las obligaciones del contrato de servicios de información jurídica y por medio del presente escrito manifiesta su ADHESIÓN a los principios rectores contenidos en el Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance Penal de Mutua Montañesa, asumiendo las siguientes obligaciones:

PRIMERO.- Que declara expresamente conocer el contenido del <u>Código Ético, de Conducta y de Politica de Compliance Penal de Mutua Montañesa</u>, al cual puede acceder clicando en el enlace.

SEGUNDO.- Que se compromete a respetar su misión, visión y valores, rectores en el desarrollo de su actividad para Mutua Montañesa durante la vigencia del contrato principal suscrito con dicha Entidad, rechazando, descartando y denunciando cualquier conducta que resulte contrario a los mismos, que son:

MISIÓN	COLABORAMOS PARA LOGRAR UNA GESTIÓN EXCELENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ✓ Cuidamos de la Salud de las Personas con Actividad Laboral. ✓ Aportamos Competitividad al Sistema Productivo Empresarial.
VISIÓN	 LIDER EN VALORACIÓN CLIENTE POR EL SERVICIO PRESTADO ✓ Situamos al Cliente en el centro de nuestras actuaciones y compartimos sus objetivos. ✓ Socialmente comprometidos. ✓ A través de equipos integrados por personas con gestión innovadora.
VALORES	COMPROMETIDOS CON LAS PERSONAS. ✓ Leales y Transparentes. ✓ Trabajamos en Equipo y reconocemos el mérito. ✓ Actitud Innovadora. ✓ Orientados a la consecución de Resultados: ✓ Buscamos la excelencia fomentando la superación de referencias sectoriales. ✓ Gestionamos las demandas de los Clientes como una oportunidad de éxito profesional

TERCERO.- Se responsabiliza de que el personal a su cargo encargado de desarrollar la actividad objeto del contrato principal suscrito con Mutua Montañesa, respete los principios rectores del Código Ético, de Conducta y de Política de Compliance Penal y conozca sus obligaciones respecto al mismo, consistentes en:



- ✓ **CONOCER Y CUMPLIR** las leyes y reglamentos que sean aplicables a la actividad profesional que desarrolle para esta Entidad.
- ✓ **INTERIORIZAR Y RESPETAR** los compromisos y pautas de conductas éticas contenidos en el Código Ético de Mutua.
- ✓ **PROMOVER** su cumplimiento entre sus propios compañeros.
- ✓ INFORMAR de las vulneraciones del Código Ético, de Conducta y de Política de Cumplimiento Penal de Mutua Montañesa dirigiéndose al Departamento de Cumplimiento Normativo de Mutua Montañesa
- ✓ **COLABORAR** con el Departamento de Cumplimiento Normativo de Mutua Montañesa y con el Compliance Officer y cumplir con las medidas preventivas que acuerde implantar para la prevención de cualquier conducta contraria al Código Ético, de Conducta y de Política de Cumplimiento Penal.

En prueba de conformidad y asumiendo las precedentes obligaciones firma en el lugar y fecha indicados.

HSI, S.L.



ANEXO II

Empresas licitadoras	Configuración	HSI SL
Estado de la propuesta		Presentada
Evaluar		
C3. PROPUESTA SOLUCIÓN TÉCNICA	Subjetivo 20 Puntos	15 Puntos
C4. PLAN DE PROYECTO. MÁXIMO 5 PUNTOS.	Subjetivo 5 Puntos	2,5 Puntos
Puntuación total sobre AB		17.50 Puntos

Empresas licitadoras	Configuración	HSI SL
Estado de la propuesta		Presentada
Evaluar		
C1. OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 70 PUNTOS	Objetivo 70 Puntos	70 Puntos 8.350,00 €
C2. TIEMPO DE ENTREGA. MÁXIMO 5 PUNTOS.	Objetivo 5 Puntos	0 Puntos 0,00 Días
Puntuación total sobre C		70.00 Puntos



ANEXO VII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. Javer Tejada Luna, con DNI número 46738155Q en nombre (propio) o actuando en representación de HSI, SL con CIF/NIF B58573965 con domicilio en WTC Almeda Park Cornellà, Plaza de la Pau s/n. Edificio 3, Planta 3,08940, Cornellà de Llobregat, consultado el anuncio de licitación del contrato "PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL PORTAL DE SOLICITUDES PARA MUTUA MONTAÑESA", publicado en el perfil de contratante de *Mutua Montañesa* el día 30 de julio de 2024 y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Servicio	IMPORTE TOTAL OFERTADO ¹
OFERTA ECONOMICA	8.350,00€
IVA (21%)	1.753,50€
TOTAL OFERTA ECONOMICA	10.103,50€

En Barcelona, a 9 de agosto de 2024

46738155Q Firmado digitalmente por 46738155Q JAVIER TEJADA (R: B58573965) Fecha: 2024.08.13 10:09:47 +02'00'

HSI,SL

Fdo:

DIRIGIDO AL SR. DIRECTOR GERENTE DE MUTUA MONTAÑESA ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE MUTUA MONTAÑESA

Deberá indicarse el importe total de la oferta, resultante de multiplicar el precio unitario ofertado para cada servicio y lote por la cantidad estimada establecida.



Diciembre 20, 2023

A quien corresponda:

Mediante el presente documento confirmo que HSI, S.L. ha cumplido con los requisitos para demostrar y validar sus capacidades técnicas en el programa Microsoft Al Cloud Partner Program.

HSI, S.L. (Id. de Partner: 1071509) Plaça de la pau s/n. Edificio 3, planta 3 WTC Almeda Park Cornellá Cornellá de llobregat, Barcelona - 08940 España

Partner de soluciones : Demuestre sus capacidades técnicas, su experiencia y su capacidad de entregar resultados excelentes para los clientes coordinados con Microsoft Cloud.

- Socio de soluciones para Infraestructura (Azure)
- Socio de soluciones para Datos e IA (Azure)
- Socio de soluciones para Innovación digital y de aplicaciones (Azure)
- Socio de soluciones para Trabajo moderno
- Socio de soluciones para Seguridad

Especializaciones: Validar conocimientos técnicos profundos en determinados escenarios técnicos específicos coordinados con Microsoft Cloud.

- Administración de adopción y cambios
- Reuniones y salas de reuniones para Microsoft Teams
- Implementación de trabajo en equipo
- Administración de identidad y acceso



Para obtener más información sobre cómo estas designaciones de Microsoft representan las capacidades de este socio, visite: https://aka.ms/MicrosoftSolutionsPartner.

Un cordial saludo,

) ie 72;

Dan Rippey

Director del programa Microsoft Al Cloud Partner Program

Microsoft Corporation

Esta información está actualizada a la fecha del Diciembre 20, 2023 y esta carta de certificación tiene validez hasta el Enero 19, 2024.